



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 44 /2016 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA EL MOLINO-BARRIO SAN MARCOS)

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS.

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 446 de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal, para la declaración de un predio como Bien Municipal Patrimonial, como Área de Equipamiento.

CONSIDERANDO.

Que según el **INFORME LEGAL N° 106/2016** de fecha 13 de octubre de 2016 emitido por el Abog. OSCAR FARFÁN BORDA, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona EL MOLINO.

Que, la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos técnicos y de ubicación del predio emplazado en la zona El Molino de la ciudad de Villazón.

Que, el Plano Aprobado por la Unidad de Catastro, que define el estado físico del predio, sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Topográfico, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Legal de Catastro N° 106/2016, emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda, Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio como Bien Municipal Patrimonial de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales patrimoniales, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, que será reconocido como Patrimonio Municipal y recomienda emitir la correspondiente Ley Municipal y su promulgación.

Que, los Datos Técnicos del Predio.

PROPIETARIO
ZONA

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
EL MOLINO.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

MANZANO N° 1.
PREDIO ÁREA DE EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE 385.11 mt².

COLINDANCIAS CON:

NORTE Predio N° 2.
SUD Calle España.
ESTE Predio N° 8-A, 8-B.
OESTE Calle Aroma.

DIMENSIONES RESPECTO AL:

NORTE 20,00 metros lineal.
SUD 20,28 metros lineal.
ESTE 19,00 metros lineal.
OESTE 19,25 metros lineal.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 230526.311	Y = 7555503.193
B	X = 230546.202	Y = 7555501.105
C	X = 230544.770	Y = 7555482.160
D	X = 230524.575	Y = 7555484.021

Que, cursa el informe de fecha 27 de octubre de 2016 emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que manifiesta que la solicitud es PROCEDENTE para la declaratoria de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Villazón actuar en función a sus atribuciones Legislativas y que así mismo a la fecha una vez realizadas las publicaciones radiales por medios de comunicación local, del saneamiento no se ha presentado objeción o la representación de algún interesado en contra del saneamiento de este predio, debiendo actuar en consecuencia puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 106/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, la correspondiente Certificación Catastral y el Informe Topográfico N° 181-2/2016 de 19 de julio de 2016, como también el Plano Aprobado.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es declarar como Bien Municipal Patrimonial al predio destinado como Área de Equipamiento.

MARCO NORMATIVO.

1. La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.
2. Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 22 de mayo de 2002, en su Art. 6.
3. Código Civil, Art. 85.
4. Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Art. 6, 9 y 109.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

5. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 34.
6. Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

Que, la autonomía municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 numeral I y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley".

Que, la autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana al identificar estas áreas y su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien Municipal Patrimonial que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, el derecho propietario del Bien Municipal Patrimonial, viene de la ley que le asigna tal carácter, aspecto de derecho de fondo y depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria N° 09/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Villazón en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y normativa legal interna vigente:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 44/2016 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA EL MOLINO-BARRIO SAN MARCOS)

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como Bien Municipal Patrimonial, destinado como Área de Equipamiento de la ciudad de Villazón.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO).- Ubicado en la zona EL MOLINO, como Area de Equipamiento, con una Superficie de 385,11 mt², (treientos ochenta y cinco coma once metros cuadrados), con las siguientes Colindancias al Norte con el predio N° 2, al Sud con la Calle España, al Este con los predios N° 8-A y 8-B y al Oeste con la Calle Aroma.

Y se caracteriza por sus dimensiones, con 20,00 metros lineal respecto al Norte, con 20,28 metros line, al Sud, con 19,00 metros lineal respecto al Este y con 12,25 metros lineal respecto al Oeste.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 230526.311	Y = 7555503.193
B	X = 230546.202	Y = 7555501.105
C	X = 230544.770	Y = 7555482.160
D	X = 230524.575	Y = 7555484.021

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato de la presente ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente Ley es dada en Sesión Extraordinaria N°09/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 03 días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis años. **Firmado por:**

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL- GAMV

Cjalá. Viqui Mamani Fernández
SECRETARIA DEL CONCEJO - GAMV

POR CUANTO:

Es promulgado, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los del mes de noviembre del año 2016.



Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV